



**FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES
DE FUNCIONARIOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

OFICIO N° 40 - 2020

ANT.: Email de Asociaciones de Funcionarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de fecha 23 de abril de 2020.

MAT.: Funcionarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, contagiados con SARS-COV-2 (COVID 19).

Santiago, 9 de septiembre de 2020.

A : **INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**
Sr. FELIPE GUEVARA STEPHENS

DE : **PRESIDENTA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES**
DE FUNCIONARIOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, FENAFGORE
Sra. NÁYADE AGUIRRE MANCILLA

Junto con saludarle cordialmente, a través del presente, le manifestamos como Federación nuestro más profundo malestar por la actual despreocupación, indolencia y poco profesionalismo de su equipo, que no actúa a la altura de una institución del Estado, ni toma las medidas ante la grave situación que hoy acontece al interior del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, debido al potencial contagio de casi 30 funcionarios por virus SARS-COV2 (COVID-19).

En este contexto de crisis sanitaria, resulta impresentable, insuficiente e irresponsable su decisión, como Jefe de Servicio, de obligar a asistir presencialmente a los funcionarios a un edificio que, a la fecha, no ha reforzado las medidas de higiene que permitan garantizar la salud e integridad física y emocional de quienes allí trabajan, además de exponer a sus familias.

La intransigencia de imponer trabajo presencial en aquellas funciones no esenciales, sin considerar los instructivos emanados del Ministerio de Salud, ha desencadenado que los departamentos de Jurídica e Informática, como también la División de Presupuesto e Inversión Regional se encuentren hoy con su personal contagiado por COVID-19, además de estar a la espera de los resultados de los exámenes de otro número importante de funcionarios.

Se debe tener presente, que los dirigentes gremiales señalaron oportunamente la necesidad de implementar y facilitar el trabajo remoto, tal como lo estableció la Contraloría General de la República, a través del Dictamen N° 3610/2020. Sin embargo, usted ha instruido que deben asistir de manera presencial a las funcionarias y a los funcionarios que habían estado desarrollando de manera

adecuada y eficiente sus funciones mediante trabajo remoto, incluso utilizando recursos propios para dar cumplimiento a las responsabilidades y tareas encomendadas por sus jefes directos. De igual modo, ha prevalecido, por parte del cuerpo directivo, una mirada arcaica, esclavista y de absoluta desconfianza hacia la modalidad de trabajo remoto, que hoy se ha transformado en un mecanismo fundamental para contrarrestar mayores niveles de contagio.

Se debe tener presente que la semana pasada, y a pesar de que ya había conocimiento de 14 funcionarios contagiados, se omitió activar el protocolo que se exige ante este tipo de situaciones, exponiendo innecesariamente a todo el personal del Servicio, que realizaba labores de manera presencial y/o por turnos.

En este sentido, el argumento de “resguardar la identidad” no constituye una justificación fundada para no haber advertido a los funcionarios de lo que estaba ocurriendo, por el contrario, era prioritario saber quiénes estaban contagiados para activar las medidas sanitarias y establecer oportunamente la trazabilidad. Además, predominó la intención de minimizar lo ocurrido, instruyendo trabajo presencial para aquellos funcionarios que habían tenido contacto estrecho con quienes ya estaban contagiados. Como es de su conocimiento, la normativa lo faculta para justificar la inasistencia de los funcionarios por evento fortuito y grave, según lo establecido en el art. 72 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Igualmente, se debe señalar que, en el art. 19, números 1 y 9, de la Constitución Política de la República, corresponde garantizar a todas las personas el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria para enfrentar amenazas a la salud, producidas por la propagación del virus de esta pandemia, lo que obliga como autoridad pública, en representación del Estado, a cumplir en la protección a la ciudadanía y, muy especialmente, en los funcionarios públicos del Servicio, tanto desde el punto moral como legal.

Por otro lado, al no informar oportunamente sobre esta situación de crisis sanitaria al personal del Servicio, se procedió al incumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el art. 184 del Código del Trabajo: *“El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales”*. En este sentido, se pueden delegar funciones, pero no responsabilidades.

Cabe precisar que, desde el inicio de la pandemia, el cuerpo directivo se ha negado sistemáticamente a aplicar instrucciones orientadas a la ejecución efectiva de medidas de higiene y autocuidado hacia sus funcionarios, imponiendo diversas actividades y reuniones de manera presencial, a pesar de estar prohibidas por parte de la autoridad sanitaria. De igual manera, se establecieron turnos presenciales a funcionarios que tienen menores y/o adultos mayores no autovalentes en su grupo familiar o con enfermedades de alto riesgo, en un ambiente de evidente maltrato laboral e inhumanidad.

A lo descrito anteriormente, se debe señalar que ante la no activación de los protocolos por contagios por COVID-19 al interior del Servicio, ha conllevado a que los funcionarios se vean obligados a

realizar el examen de manera particular, perdiendo el derecho a configurar una enfermedad laboral y a asumir los eventuales costos por hospitalización, medicamentos, traslados, rehabilitación u otros, a causa de esta enfermedad.

Lo ocurrido al interior del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago no solamente es gravísimo e injustificable, sino que, en el marco de la probidad y transparencia, requiere la instrucción de un sumario administrativo para establecer responsabilidades y sanciones.

Además, se ha disfrazado la presión que ejercen las jefaturas a los funcionarios para asistir a turnos presenciales, diciendo que son voluntarios. No existe decisión voluntaria de asumir un riesgo, porque quien presiona al funcionario es quien lo evalúa y quien decide su continuidad laboral en el Servicio, por lo que rechazamos dicho argumento para justificar vulneración de derechos.

Finalmente, es lamentable constatar la poca valoración que tiene el cuerpo directivo por las labores que desarrollan las funcionarias y los funcionarios bajo su dependencia, a pesar de haber destacado en varias ocasiones su compromiso y dedicación, incluso en situaciones adversas, como fue durante el estallido social.

Es así como FENAFGORE hemos resuelto iniciar acciones legales por la responsabilidad administrativa y civil en contra de su persona, debido a la negligencia y abandono de sus obligaciones como Jefe Superior del Servicio, en cuanto a no otorgar cuidado y protección al personal a su cargo, particularmente frente a la actual situación de pandemia, atentando directamente contra la vida, salud e integridad de quienes laboran en el Gobierno Regional.

Sin otro particular, atentamente,



**NÁYADE AGUIRRE MANCILLA
PRESIDENTA**

**FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES
FENAFGORE**

nayade.aguirre@gmail.com

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Contraloría General de la República.
- SEREMI de Salud Región Metropolitana.
- Archivo FENAFGORE.